



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATEN. CIUDADANA, ESTAD. Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 34/2026/SUCD RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PREVENIR, EJERCICIO 2026. PROYECTO "PREVENIR PARA TRANSFORMAR".

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 3 de agosto de 2026 mediante Resolución de la Concejalía Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se dictó Resolución de Concesión de una subvención nominativa a favor de la Entidad **ASOCIACIÓN PREVENIR**, con **CIF W0108153H**, acordándose también las condiciones y obligaciones que regirán dicha subvención nominativa, entre las cuales figura, en el punto **"5.- Plazo"**, tanto el plazo de realización de la actividad subvencionada, que se extiende hasta el 31 de agosto de 2026, como el plazo de justificación de dicha actividad, fijado hasta el 31 de octubre de 2026.

II.- Con fecha 10 de agosto del actual se procede a dictar Resolución rectificativa de la Concejalía Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el que se rectifica el punto **"5.- Plazo"** por el que se corrige el plazo de justificación, tal y como sigue:

***"5.- Plazo.** El plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de agosto de 2026, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el 30 de noviembre de 2026."*

III.- Con fecha 12 de agosto de 2026, se presenta por Registro General de entrada una solicitud formulada por parte de la **ASOCIACIÓN PREVENIR**, en la cual se manifiesta que ya se ha ejecutado parte de los trabajos objeto de la subvención, pero que, debido a la imposibilidad de ejecutar varias de las acciones del proyecto destinadas a la detección y acompañamiento de niños y niñas en medio escolar definidas en el proyecto presentado durante el mes de agosto, principalmente porque los centros educativos en los que desarrollamos el proyecto, no cuentan este mes con campamentos o actividades y además es periodo de vacaciones del profesorado, se ha retrasado la ejecución del Proyecto. Por ello, en dicho escrito, se solicita la ampliación del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722774557772574 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención nominativa, proponiendo como nueva fecha el 30 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) dispone que: *“la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.”*

II.- Por su parte, el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

III.- Considerando lo previsto en la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el presente ejercicio, sobre las fases de ejecución del presupuesto de gastos, en cuanto al *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de Julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas el Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención nominativa a favor de la Entidad **ASOCIACIÓN PREVENIR**, con **CIF W0108153H**, con destino a la financiación de las actividades incluidas en la memoria presentada para el año 2026, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **P1106 23101 48303 (proyecto 2026/5/29/13)**, más concretamente el contenido del punto **“5.- Plazo”**, así como el resto de referencias al plazo de ejecución de la actividad subvencionada y al plazo de justificación posterior, que también se vería modificado, de tal forma que se establece como nuevos plazos los siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1634072277455772574 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, hasta el 30 de septiembre de 2026.
- Plazo de justificación de dicha actividad, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Esta modificación puntual sólo afectará a los plazos establecidos inicialmente de ejecución y justificación de la subvención, quedando inalterado el resto del contenido de las **“CONDICIONES Y OBLIGACIONES”** del Anexo I establecidas en la Resolución de concesión de la subvención nominativa.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la Entidad beneficiaria de la subvención nominativa, en los términos expuestos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722774557772574 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>